

## JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Melgar - Tolima, ocho (8) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Ordinario Laboral

Demandante: Alba Inés Quiñonez de Guzmán

Demandado: Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones.

Radicación: 73-449-31-03-002-2022-00026-00

Teniendo en cuenta que el 20 de septiembre de 2023 la apoderada de la parte demandada Colpensiones, presentó renuncia al poder otorgado, en este sentido, ha de aceptarse la renuncia, conforme al artículo 76 del Código General del Proceso, aplicables en virtud de lo previsto en el artículo 145 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social.

El 1º de noviembre del corriente año se recibió correo electrónico de sustitución de poder al abogado Wilmer Iván Lozano que cumple las formalidades del inciso 7º del artículo 75 del Código General del Proceso, por ende, se le reconocería personería jurídica.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Melgar - Tolima, con Conocimiento de Asuntos Laborales,

## Resuelve:

- 1. Aceptar la renuncia presentada por la Sociedad Servicios legales Lawyers Ltda. al poder otorgado por la Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones-.
- 2. Reconocer a la Unión Temporal representación jurídica Colpensiones como apoderado judicial de la Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones-.
- 3. Reconocer al abogado Wilmer Iván Lozano Rojas, como apoderado judicial sustituto de la demandada, Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones-.

Notifiquese.

El Juez,

José Luis Gualacó Lozano

Firmado Por:
José Luis Gualacó Lozano
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Melgar - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ebddbb5f52fb0dec6fbe0bf1b80f615a2e76444892a5fbc6af2ad3bce8c89e94**Documento generado en 08/11/2023 02:36:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica